



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00761-00.

A través de memorial visible a fl. 87 del expediente digital, la gestora adjetiva de la organización accionante solicita el emplazamiento de la perseguida, en razón de que resultó fallida la notificación personal remitida con destino a aquella ciudadana (fls. 47 a 51 de la infoliatura virtual)

Sin embargo, para la época que nos alcanza, es inviable disponer tal actuación, siendo que, conforme al recientemente expedido Decreto 806 de 2020 (art. 8º), el noticiamiento puede desarrollarse por medios digitales, incorporando los soportes de rigor; alternativa con la que se cuenta en el marco de este asunto.

En ese orden de ideas, se **REQUIERE** a la cooperativa incoante para que, después de informar la manera como obtuvo el citado correo y allegue los soportes que son necesarios, adelante la señalada actividad notificatoria, según la preceptiva en alusión, dentro de los 30 días siguientes a la comunicación de este auto, so pena de que se declare el desistimiento tácito, conforme lo prevé el num. 1º del art. 317 del C.G.P. En el mismo término, deberán aportarse los documentos de rigor, en caso de que se desarrolle una gestión relacionada con la orden que aquí se expide.

Por otro lado, se **ponen en conocimiento** de la parte interesada, las respuestas brindadas por las entidades bancarias, frente a la cautela comunicada en su momento (fls. 79 a 86 *ibidem*).

Finalmente, se **agrega** al expediente la constancia de radicación en el respectivo establecimiento crediticio del soporte referente a la figura preventiva ordenada en su oportunidad (fl. 89 del legajo en cita).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

Ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DE 10 DE
JULIO DE 2020

SECRETARIA

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f09884082421f5a81bf8d90375e8204f42e1e75f4260c865f66d474a79ddd2d1

Documento generado en 08/07/2020 12:31:45 PM